ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Convenio Interadministrativo

DEPENDENCIA: Dirección de Cultura del Municipio de Necoclí

OBJETO: Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos y Financieros para el Apoyo Logístico en el Desarrollo y Ejecución del IV Festival Internacional de Poesía de Necoclí, 2025.

CODIGO PROYECTO: 202500000038349

CIUDAD: Necoclí – Antioquia

FECHA: octubre de 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2. DESCRIPCCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN, ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

10. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para el desarrollo y ejecución del siguiente proyecto: **Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos y Financieros para el Apoyo Logístico en el Desarrollo y Ejecución del IV Festival Internacional de Poesía de Necoclí, 2025.**

Los *Estudios* y *documentos previos,* deben contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, además, deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación

1. DESCRIPCCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación propuesta busca satisfacer una necesidad cultural, educativa y social prioritaria en el municipio de Necoclí: la realización del IV Festival Internacional de Poesía, como estrategia para fortalecer la identidad territorial, promover el diálogo intercultural, y garantizar el acceso equitativo a la cultura, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997).

Esta necesidad responde al mandato constitucional del artículo 70, que reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y ordena al Estado fomentar el acceso a ella; al artículo 71, que promueve la creación artística; y al artículo 72, que protege el patrimonio cultural de la Nación. Asimismo, se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que en su eje de transformación social impulsa el derecho a la cultura, la memoria y la participación ciudadana.

En el contexto local, el Plan de Desarrollo Municipal “Necoclí, territorio de paz y cultura” contempla como objetivo estratégico la consolidación de espacios culturales que promuevan la reconciliación, la inclusión y el turismo cultural. El festival de poesía se configura como una respuesta directa a esta meta, al activar procesos de creación, circulación y apropiación artística que involucran a niños, jóvenes, adultos mayores, víctimas del conflicto, artistas locales e invitados internacionales.

La necesidad también se fundamenta en el reconocimiento de la poesía como herramienta de transformación simbólica, capaz de sanar memorias, dignificar

voces históricamente excluidas y fortalecer el tejido social. La UNESCO ha señalado que “la poesía es una de las formas más universales de la expresión humana”, y que los festivales poéticos son espacios legítimos para el diálogo, la paz y la diversidad cultural.

Por tanto, la contratación permitirá garantizar la logística, producción, gestión artística y pedagógica del festival, asegurando su calidad, pertinencia y sostenibilidad. Esta inversión cultural se traduce en gasto público social, conforme al artículo 8 de la Ley 397 de 1997, y contribuye al cumplimiento de los derechos culturales de la población necocliseña.

Por tal razón, resulta pertinente **Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos y Financieros para el Apoyo Logístico en el Desarrollo y Ejecución del IV Festival Internacional de Poesía de Necoclí, 2025**, ya que este se convierte en un espacio que permite la realización de eventos culturales y turísticos, que nos llevan a materializar las actividades que se propone el municipio de Necoclí – Antioquia.

Lo anterior basado, en el Plan de desarrollo Vigente y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	Línea 2: Inclusión para el fortalecimiento del bienestar individual y colectivo y para la atención del fenómeno migratorio
Componente:	Cultura

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

2. DESCRIPCCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos y Financieros para el Apoyo Logístico en el Desarrollo y Ejecución del IV Festival Internacional de Poesía de Necoclí, 2025.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La ejecución del objeto contractual comprende el diseño, planeación, producción, gestión artística, logística, documentación y evaluación del IV Festival Internacional de Poesía de Necoclí, garantizando su desarrollo integral conforme a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), y los principios constitucionales de acceso equitativo a la cultura.

El alcance incluye, pero no se limita a:

- Diseño conceptual y curaduría artística del festival, incluyendo la selección de poetas nacionales e internacionales, temáticas centrales, y programación académica y cultural.
- Gestión logística integral, que contempla la adecuación de espacios, sonido, iluminación, transporte, hospedaje, alimentación, seguridad y accesibilidad para participantes y público.
- Desarrollo de actividades pedagógicas y comunitarias, como talleres de poesía, recitales intergeneracionales, encuentros con víctimas del conflicto, y procesos de formación artística en instituciones educativas.
- Producción de materiales culturales y comunicativos, incluyendo piezas gráficas, publicaciones poéticas, memorias del evento, registros audiovisuales y estrategias de divulgación.
- Articulación institucional, mediante alianzas con entidades públicas, privadas, educativas y comunitarias que fortalezcan la sostenibilidad y el impacto del festival.
- Evaluación y sistematización, con indicadores de participación, impacto cultural, inclusión social y fortalecimiento del tejido comunitario, que permitan retroalimentar futuras ediciones.
- Cumplimiento de requisitos legales y administrativos, incluyendo la documentación para legalización, informes técnicos, financieros y de impacto, conforme a la normatividad vigente.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIRN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de Personal Temporal	80	11	16	00

Segmento	Familia	Clase	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de Personal
90000000	90100000	90101600	Servicios de Banquetes y Catering

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍCTICAS Y CANTIDADES

Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica.

El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas en la siguiente tabla:

Nro.	Actividad	Descripción o Necesidad	Días	Cantidad
1	Difusión y Publicidad	Diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	1	1
		Impresión y producción de piezas, entre otros (pendones, afiches.)	1	1

2	Alquiler	sonido cabina 15", con micrófono alámbrico	4	1
		Sillas plásticas	1	50
3	hospedaje	hospedaje y/o alojamiento de artistas invitados	6	20
4	Alimentación e hidratación	Alimentación de artistas invitados: 2 tipos de harinas 1 fuente de carbohidratos 1 ensalada 1 bebida líquida e hidratación	6	20

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1. Obligaciones Específicas:

- Coordinar, apoyar con la logística requerida, proporcionar los elementos establecidos en el numeral 3.1. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERISTICAS Y CANTIDADES, que hace parte del objeto contractual y que se desarrollen en el municipio de Necoclí, que corresponde a:
 1. Proveer de Diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros a su vez también garantizar la Impresión y producción de piezas, entre otros (pendones, afiches, volantes)
 2. Proveer de un sonido cabina 15", con micrófono alámbrico.
 3. Proveer de 50 Sillas plásticas Rimax
 4. Garantizar de hospedaje y/o alojamiento de artistas invitados por 6 días
 5. Garantizar la Alimentación de artistas invitados:
 (2 tipos de harinas, 1 fuente de carbohidratos, 1 ensalada, 1 bebida líquida e hidratación)
- Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
- Presentar al supervisor del convenio el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de las 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del convenio.

- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente convenio y aun posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre asuntos a la ejecución del presente convenio, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por la razón el presente convenio.
- Entregar información que se genere con ocasión de la ejecución del presente convenio en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- Ejecutar el convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- Desarrollar actividades objeto del presente convenio atención las instrucciones, políticas y lineamientos que impacta el supervisor o el ordenador del gasto.
- Apoyar al supervisor del convenio en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.

3.2.2. Obligaciones Generales:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato: y/o convenio interadministrativo y de las de Ley, LA ASOCIACION se compromete con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

1. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta presentada por la Entidad Pública Asociación de Municipios.
3. Para entregar el pago, el conveniado deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios y/o productos y/o bienes prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
4. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del conveniado con el Municipio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a

cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio sean impartidas por el Supervisor del Convenio.
8. Acreditar lo correspondiente al pago de la seguridad social durante el periodo de ejecución del Convenio.
9. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.
10. LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
11. LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS ejecutará el objeto del Convenio de manera independiente.
12. Cumplir con el alcance y objeto del Convenio.
13. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el Convenio y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

3.2.3. OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio de Necoclí, se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025.
2. Proporcionarle al conveniado toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá suministrarse de manera inmediata.
3. Cancelar al conveniado en la forma y términos establecidos en el contrato.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contrato para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. El Municipio se obliga para con el contrato a lo siguiente:
 a. Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
 b. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o

documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

c. Supervisar la ejecución del convenio, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contrato.

d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contrato constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

e. Resolver las peticiones y consultas que le haga el conveniado dentro de los términos legales. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.

f. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contrato cumpla con los requisitos previos para ello.

g. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

h. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Por la naturaleza del contrato, el lugar de Ejecución es el Municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.

3.4. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal vigencia 2025.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN.

Por el tipo de contrato ***No*** aplica autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

3.6. SUPERVISOR:

De conformidad con los dispuesto en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo indicado en la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual

estará a cargo del **Director operativo – Cultura,** adscrito a la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.**

El supervisor, tendrá la función de:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, en especial que la cantidad, calidad, especificaciones y demás condiciones de los bienes sea adecuado.
- Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción.
- Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales que adquiere el contrato con la suscripción de un contrato con entidad estatal.
- Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos.
- Elaborar informes sobre la ejecución del contrato.
- Elaborar las actas respectivas.
- Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato, en caso de que sean requeridas.
- Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.

Así mismo, podrá hacer requerimientos al contratista, y solicitar al Alcalde la imposición de sanciones, multas y demás facultades a cargo de la entidad estatal para los contratos; informar de manera oportuna al representante legal del Municipio o a quien este delegue, sobre la paralización de la ejecución contractual, con el fin de que se adopten las decisiones que sean aplicables, o comunicará las circunstancias de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

3.7. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Necoclí pagará los recursos propios del proyecto, es decir los recursos que constituyen los costos directos, indirectos y costos financieros, luego de presentar las facturas o cuentas de cobro ante la Tesorería de Rentas Municipales, previo certificado por el supervisor del Convenio de la siguiente forma: **Primer desembolso:** Un primer aporte, por valor de: **Diecinueve millones Quinientos de pesos m/cte. ($19´500.000,oo)**, correspondiente al **cincuenta (50%) del valor de convenio a título de Anticipo**, cumplidos los requisitos de legalización del Convenio y Entrega de Pólizas por parte de la Asociación, el **50%** Restante, cumplido el 100% de las obligaciones del Convenio, previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de

servicios efectivamente suministrados por la Asociación en el período facturado, por los valores unitarios aceptados por el Municipio estipulados en la lista de cantidades y precios del contrato. Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos y administración; cada uno previo recibido del informe de avance de actividades a Satisfacción del servicio por parte del **Director de Cultura**, adscrito a la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí**.

En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado.

Los documentos deberán radicarse en la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte (Dirección Cultura) – municipio de Necoclí.

El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja), de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Requisitos para el pago:

a. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral del contratista y los empleados (salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.
c. Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso.
d. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
e. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3.8. PLAZO DEL CONVENIO

Quince (15) días, a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2025.

3.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del **Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales**, Según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 01326** fechado del **27 de octubre de 2025.**

Número:	01326
Fecha:	27 de octubre de 2025.
Valor:	$39´000.000
Fuente de Financiación:	1.3.1.1.05 – Recursos de crédito interno.
Rubro:	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
Expedido por:	Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:___X___.
	De Inversión: _____.
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Proyecto: 202500000038349
	Año de vigencia: 2025
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP:_____.
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: 01326
	Vigencia Futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
Saldo a comprometer:	$39´000.000
Número del Radicado del Proyecto	202500000038349
Nombre del Proyecto	Festival Internacional de Poesía

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso, es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades públicas con similares objetivos.

La Ley 1150 de 2007 en el artículo segundo, numeral 4, señala los casos en que procede la modalidad de selección directa en materia de contratación estatal. Incluyendo en el literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, los *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

A su vez el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

De igual manera, la SUBSECCIÓN 4, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 contempla:

La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

LEY 136 DE 1994

ARTÍCULO 149.- ***Definición.*** **Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público**, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley

a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en Colombia, la ley 80 de 1993, en su artículo 2º define de manera expresa, cuales son las entidades estatales.

ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, ***las asociaciones de municipios***, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Así mismo encontramos que el artículo 14 de la ley 1154 de 2011, privilegia este tipo de asociatividad cuando señala:

Artículo 14. Asociaciones de Municipios.

Dos o más municipios de un mismo departamento o de varios departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los alcaldes respectivos, previamente autorizados por los concejos municipales o distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN, ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Valor: Cuarenta y un millones de pesos m/cte. ($41´000.000,oo), IVA Incluido, que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportan las entidades para la ejecución del proyecto descrito en el Estudio Previo.

La **ASOCIACIÓN**, para el convenio aportará en especie (Representada en el acompañamiento de personal para las actividades a ejecutar), la suma de: **Dos millones de pesos m/cte. ($2´000.000.oo)**, para el desarrollo del objeto del presente convenio.

Por parte del **MUNICIPIO** se aportará la suma de: **Treinta y nueve millones Pesos m/cte. ($39´000.000,oo)**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

5.2. ASPECTOS TRIBUTARIOS

El municipio de Necoclí, de conformidad al **Acuerdo Nro. 015** del **9 de diciembre de 2024**, para el caso del Contrato producto de estos Estudios Previos, que corresponde a una **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**, deducirá del valor del Contrato, las **Estampillas Municipales**, que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
PRESTACION DE SERVICIOS *(La retención en la fuente por servicios se aplica cuando la actividad desarrollada por el trabajador no requiere especialización intelectual, o, dicho de otra forma, prima la parte técnica o manual sobre el factor intelectual)*	
Estampilla Pro - Cultura	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Deportes - *Solo Aplica a Personas Jurídicas*	2%
Estamplilla para la Justicia Familiar - *Solo Aplica si el monto de los honorarios mensuales es mayor a 10 SMLMV*	1%

Así mismo, deducirá del valor del Contrato los impuestos de ley a que haya lugar.

5.3. IMPREVISTOS

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el La Asociación de Municipios, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones de acuerdo a la ejecución del Convenio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

El municipio de Necoclí - Antioquia, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una contratación directa, para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por la Asociación
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal de la Asociación, Escritura Pública de constitución, certificado de personería Jurídica, Certificado de Representación Legal.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Registro único Tributario de la DIAN (RUT)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Paz y salvo municipal
- Certificación bancaria
- Propuesta económica
- Acreditar la ejecución de contratos en festivales de igual o similar al objeto contractual.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y/O CONVENNIO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se plantea la Matriz de riesgo para el presente Contrato y/o Convenio Interadministrativo.

Para los efectos pertinentes, se entenderá la siguiente categoría de riesgo así:

Riesgo previsible: Son todos aquellos hechos o posibles circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a realizar es posibles que estos ocurran, corresponde a la estimación, como la asignación del riesgo previsible y su tipificación.

Tipificación del riesgo: Es la exposición que se hace sobre aquellos hechos previsibles, que pueden constituir un riesgo, y que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Convenio.

Estimación del Riesgo: Entendida como la valoración, que en términos monetarios o en términos porcentuales, respecto del valor de la contratación, de acuerdo con la tipificación que se ha establecido.

Asignación del Riesgo: Es la determinación que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia que ha sido tipificada, asumiendo su costo.

Riesgo Imprevisible: Aquellos hechos o aquellas circunstancias donde no es factible su previsión, es decir su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados *como costos del convenio.*

Riesgos	Causas	Como se puede minimizar	Quien lo asume (Marque con X)	
			Municipio	Contratista
Incumplimiento en el plazo de la entrega del objeto contractual	Desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público	Reporte al Municipio, denuncia antes las autoridades competentes.		x
	Falta de gestión y oportunidad en trámites	Reporte al Municipio, denuncia antes las autoridades competentes.		x
	Información mal suministrada por el Municipio	Comunicar al contratista en tiempo oportuno las respectivas correcciones o acuerdos para la debida ejecución contractual.	x	
	Incumplimiento de la norma Vigente		x	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIA, en la contratación directa de la exigencia de garantías establecidas en la sección III que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.1.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No obstante, ello, se deja establecido que la ASOCIACIÓN, deberá exigirle al subcontratante las garantías correspondientes a favor del Municipio de Necoclí. Garantía Única de Cumplimiento en favor del MUNICIPIO DE NECOCLÍ y con los siguientes amparos: Garantías para el contrato y/o convenio interadministrativo.

DESCRIPCCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General de las obligaciones surgidas en el Convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Se extenderá hasta la liquidación de este y cuatro (4) meses más.
Anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que La Asociación de Municipios reciba a título de pago anticipado	Igual al plazo del Convenio y hasta la liquidación del mismo.
Pago de Salario y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo del Convenio y tres (03) años más

En la Garantía Única se dejará expresa la siguiente constancia: “En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cinco (5) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará por veinticuatro (24) meses más la vigencia de la Garantía Única para el amparo de Cumplimiento.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERLO:

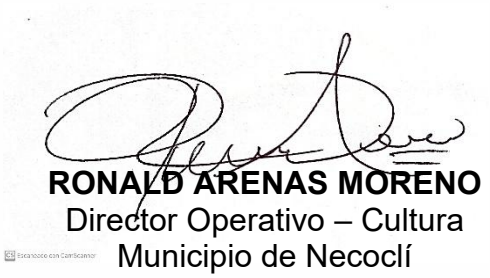
Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no requiere hacer

este análisis, para establecer si están o no cubiertos por un tratado internacional.

10. ANEXOS

- Certificado Disponibilidad
- Certificado de Banco de proyectos
- Estudio del sector

Atentamente,



RONALD ARENAS MORENO
Director Operativo – Cultura
Municipio de Necoclí